



GOVERNMENT OF PUERTO RICO

Department of Justice

Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia  
Governor

Hon. Domingo Emanuelli Hernández  
Attorney General

2020-2021

Estadísticas

Procurador  
General

Marisol González Ramos. Estadística

677 Calle Teniente César González Esquina Ave. Jesús T. Piñero, San Juan, Puerto Rico 00918 / P.O. Box 9020192, San Juan, Puerto Rico 0902-0192

t 787.721.2900 © [www.justicia.pr.gov](http://www.justicia.pr.gov)



Título del Informe

**Apelaciones Resueltas**  
**Oficina del Procurador General**  
**Desde Julio 2020 a Junio 2021**

Persona Contacto y Puesto  
Dirección Postal

Marisol González Ramos - Estadístico  
Departamento de Justicia  
División de Planificación y Estadísticas  
Apartado 9020192  
San Juan, PR 00902-0192  
[marigonzalez@justicia.pr.gov](mailto:marigonzalez@justicia.pr.gov)  
787.721.2900 ext. 1118

Correo Electrónico  
Teléfono

Fecha de Publicación

9 de marzo de 2022

Fecha Esperada de Publicación

Semestral

Para Obtener Copia

Acceder al portal electrónico del Departamento de Justicia en <http://www.justicia.pr.gov>; seleccionando el ícono de Estadísticas.

También puede solicitarse mediante carta o correo electrónico, o llamar al teléfono de la persona contacto.

Fuentes de Información

Los datos estadísticos del informe provienen de formularios que se generan, mensualmente, en la Oficina del Procurador General (OPG) y se remiten para análisis a la División de Planificación y Estadísticas.

Variables Principales del Informe

*Foros Apelativos:* Se refiere a los tribunales establecidos mediante la Constitución, a los fines de recurrir a cortes de jerarquía superior para la revisión de dictámenes adversos. Tanto la OPG como la parte opositora pueden promover una determinación adversa. Estos foros apelativos son: el Tribunal de Apelaciones de P.R., el Tribunal Supremo de Puerto Rico, la Corte de Apelaciones Circuito de Boston y el Tribunal Supremo de Estados Unidos.

*Recursos Apelativos de Naturaleza Civil:* Son los casos incoados por entes privados o por el gobierno estatal cuando surgen pleitos legales de índole social, ambiental o económico entre las partes. Entre los casos civiles se distingue: Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Procedimiento Criminal, Procedimiento Civil, Asuntos Contributivos, Derecho Mercantil, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, entre otros.

*Recursos Apelativos de Naturaleza Criminal:* Acción que inicia el gobierno estatal, a nombre de sus ciudadanos contra la persona que comete un delito grave, acción indebida o reprehensible, ofensa muy grave contra la moral o la ley que se castiga por la ley o se condena por la conciencia. Un crimen es una acción voluntaria de matar o herir gravemente a alguien, es una conducta, una acción o una omisión tipificada por la ley que resulta antijurídica y punible y se penaliza con la reclusión o privación de la libertad.

*Apelaciones:* Recurso concedido por ley para llevar ante un tribunal de superior jerarquía, una sentencia o providencia adversa, dictada por un tribunal inferior para que se anule, se revoque o se modifique.

*Revisiones:* Recurso especial que se recurre para revisar y evaluar una orden, resolución o providencia final; dictada por un organismo o agencia administrativa con funciones adjudicativas o cuasi legislativas. Pero antes de presentar una revisión, la parte promovente deberá haber agotado, todos los remedios provistos por el organismo o agencia correspondiente. El tribunal podrá revocar, modificar o confirmar la resolución u orden recurrida. Así como también podrá devolver el caso, al organismo o agencia recurrida con instrucciones para ulteriores procedimientos. Previo a la revocación o modificación de un recurso se deberá conceder, a la agencia u organismo, la oportunidad de expresarse; salvo circunstancias especiales.

*Certioraris*: Recurso discrecional de un tribunal de superior jerarquía para revisar las resoluciones y órdenes interlocutorias (no finales), las sentencias en los casos de convicción por alegación de culpabilidad y las resoluciones u ordenes o sentencias finales al revisar un laudo de arbitraje. Así como los procedimientos de jurisdicción voluntaria y cualquier otro asunto determinado que se relacione con leyes especiales como la Ley de Municipios Autónomos.

*Total de Recursos Activos*: Son la suma de los recursos apelativos pendientes en el inicio del informe y los recursos apelativos nuevos recibidos durante el período del informe.

*Resueltos*: Son los procesos apelativos concluidos durante el período que comprende el informe porque se emitieron las determinaciones finales y firmes en los foros correspondientes. Además, se incluye las cantidades de los recursos No Radicados y Otros recursos, a fines de que se reduzcan del balance pendiente.

*No Radicados*: Son los recursos apelativos evaluados en la OPG pero que no se presentaron o radicaron en los tribunales apelativos por falta de mérito.

*Favorables o concurrieron*: Son los recursos de apelación con determinaciones favorables al estado porque se resolvieron conformes, a los fundamentos, las conclusiones o los intereses defendidos por el Gobierno de Puerto Rico.

*No Favorables o no concurrieron*: Son los recursos de apelación con determinaciones desfavorables al estado porque se resolvieron contrario a los fundamentos, las conclusiones o a los intereses defendidos por el Gobierno de Puerto Rico.

*Otros*: Se refiere cuando el Tribunal procede a archivar el recurso apelativo por: la falta de jurisdicción, el defecto o errores de procedimientos en el recurso, si una o ambas partes desistieron continuar con el proceso apelativo, si se llegase a un acuerdo extrajudicial previo a la determinación de la corte o otras razones que causen los cierres de recursos antes de emitirse desiciones finales y firmes por los tribunales.

*Casos de Conducta Profesional:* Se refiere a las quejas o los procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas que ejercen la abogacía y la notaría dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

*Resultado de las Querellas de Conducta Profesional:* Son las conclusiones de las investigaciones sobre la conducta profesional de los profesionales del derecho. En las conclusiones se emiten recomendaciones sobre el archivo de la querella presentada o la imposición de sanciones hacia el querellado. Entre las sanciones se destacan: las amonestaciones, censuras, suspensiones (definidas e indefinidas), las reinstalaciones e incluso, el desaforo.

#### Marco Legal o Administrativo

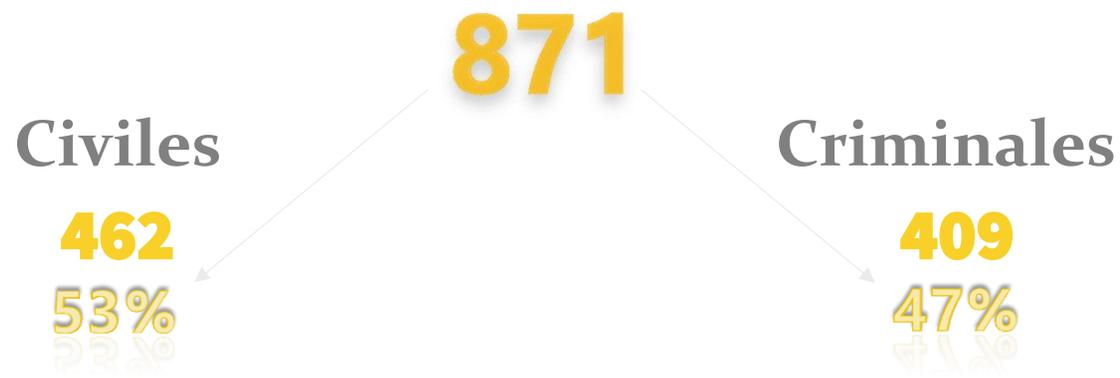
En la Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Núm. 205 del 9 de agosto de 2004, se define que entre sus deberes deberá planificar y supervisar el funcionamiento del Departamento y el de sus programas. También, dispone que se rindan informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el estado de los asuntos del Departamento. De otra parte, en la Orden Administrativa Núm. 2017-03 del 4 de abril de 2017, se estableció la estructura y funciones de la Secretaria Auxiliar de Gerencia y Administración, a la cual está adscrita la División de Planificación y Estadísticas. Esta División tiene el propósito de recopilar, analizar y computar información estadística mediante el uso de instrumentos metódicos, a fines de inferir y presentar conclusiones sobre los resultados alcanzados en los programas de servicios esenciales a la ciudadanía que configuran el Departamento de Justicia.

## Sobre la Oficina del Procurador General

Es la unidad organizacional del Departamento, encargada de representar al Gobierno de Puerto Rico, en todos los asuntos criminales y civiles presentados ante los tribunales apelativos de Puerto Rico, de los Estados Unidos, o de cualquier otro estado, territorio o posesión de los Estados Unidos. Esta Oficina es dirigida por un Procurador General, nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. El Procurador General es a quien le corresponde tomar la determinación, en torno a, si se procede recurrir ante un tribunal apelativo para revisar un dictamen adverso. Además, viene llamado a defender los intereses del Estado ante los tribunales apelativos, en calidad de parte apelada o recurrida.

De otra parte, la Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios, incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión del Derecho y al ejercicio de la notaría bajo la jurisdicción de Puerto Rico.

# Apelaciones Resueltas Procurador General 2020-2021



**Apelaciones Favorables**  
**Procurador General**  
**2020-2021**

**Favorables**  
**Civiles**  
**327**

**Favorables**  
**Criminales**  
**328**

**75%**

**Apelaciones No Favorables**  
**Procurador General**  
**2020-2021**

**No Favorables**  
**Civiles**  
**99**

**No Favorables**  
**Criminales**  
**66**

**19%**

**Apelaciones No Radicadas y Otros**  
**Procurador General**  
**2020-2021**

**No Radicados, Otros**  
**Civiles**  
**36**

**No Radicados, Otros**  
**Criminales**  
**15**

**6%**

**Apelaciones Resueltas Tribunal Primera Instancia  
Procurador General  
2020-2021**

**Apelaciones  
207**

**Revisiones  
209**

**Certioraris  
295**

**711  
82%**

**Apelaciones Resueltas Circuito Boston, Supremo USA y PR**  
**Procurador General**  
**2020-2021**



**160**  
**18%**

**Profesionales en Derecho  
Referidos Tribunal Supremo P.R.  
2020-2021**

